

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, visto que la modificación que se pretende realizar de la Plantilla del personal eventual consistente en que el puesto de Asesor Grupo A, pueda ser ocupado indistintamente por personal eventual perteneciente al Subgrupo A1/A2, la que suscribe informa favorablemente, al tratarse de una modificación que no afecta al crédito presupuestario consignado para la Plantilla del personal eventual de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, en virtud de las competencias delegadas por la Asamblea, esta atribución corresponde al Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.

Este es el informe preceptivo de la que suscribe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, no siendo vinculante, según lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Que siendo competencia del Consejo de Gobierno por delegación de la Asamblea, la modificación de la Plantilla del personal eventual, previo dictamen de la Comisión Permanente de la Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**, la siguiente modificación:

Donde dice:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2019					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Do t.	C. D.
1	A1	ASESOR/A	E004	1	26

Debe decir:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2019					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Do t.	C.D.
1	A1/A2	ASESOR/A	E004	1	24/26

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 14 de enero de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany